

DEL CONCEJO MEDIEVAL A LA CIUDAD MODERNA.
EL PAPEL DE LAS CARTAS EXPECTATIVA DE OFICIOS
CIUDADANOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS
MUNICIPIOS CASTELLANOS BAJOMEDIEVALES:
BURGOS Y CUENCA

YOLANDA GUERRERO NAVARRETE
Universidad Autónoma de Madrid
JOSÉ M^a SÁNCHEZ BENITO
Universidad de Castilla-La Mancha

Desde las ya clásicas *ciudades* de Pirenne a los *sistemas urbanos* de la historiografía actual, los estudiosos del tema urbano medieval han ido precisando y definiendo cada vez más las características que hacen diferente a la ciudad medieval de la aldea rural y, asimismo, las que sirven igualmente para diferenciarla de la ciudad antigua o moderna. Junto a un área rural «dominada» –tierra, alfoz, banlieve, contado–, una mayor concentración demográfica, una distinta concepción del espacio habitado y una mayor complejidad de las estructuras económicas y sociales, la ciudad medieval opone frente al poblamiento rural y a las ciudades de otras épocas un sistema de poder único, cuya producción y reproducción requiere del marco y de la lógica urbana y que, en definitiva, es lo que permite a las ciudades singularizarse frente al resto de los poderes feudales en un doble juego, a la vez, de afirmación y defensa. «La ciudad medieval –ha dicho Y. Barel– es el resultado inesperado y, en algunos casos, poco menos que milagroso, del régimen feudal en el momento en que este se implanta, y en su período de madurez». Y sigue: «principados y ciudades recién llegados a la historia se ven obligados a asegurar su independencia con respecto a su antiguo dueño y además a defenderse de la codicia de sus vecinos»¹.

Ahora bien, si la configuración de una estructura única de poder constituye una connotación específica de la ciudad medieval, contribuyendo a hacer de ella un verdadero sistema, no es menos cierto que la definitiva cristalización de dicha estructura en torno a un concepto oligárquico del poder la connota y define mucho mejor que cualquier otra circunstancia o nivel explicativo. Entre la ciudad medieval y el patriciado se establece, históricamente hablando, un régimen de mutua necesidad. Si la primera requiere de la emergencia del segundo para constituirse como sistema, no es menos cierto que el segundo encuentra su justificación histórica únicamente a través de la primera². De ahí la importancia que

1. Y. BAREL, *La ciudad medieval. Sistema urbano. Sistema social*. Madrid, 1981, pp. 51 y 52.

2. A este respecto Y. BAREL ha afirmado: «Una de las características esenciales del patriciado... es el hecho de que tienen en sus manos el monopolio de los resortes esenciales del poder político de la ciudad...; otra característica del patriciado, que de tan evidente casi habíamos olvidado, es la de ser una casta urbana, cuya existencia y poder emanan de la existencia y poderío de la ciudad» (*Op. Cit.* pp. 86 y 87).

adquieren temas como la génesis, definición, evolución o dinámica interna de las oligarquías urbanas.

En un reciente trabajo, J. M. Monsalvo Antón ha resaltado que en Castilla el proceso que lleva a la génesis de los autogobiernos urbanos tiene dos claros protagonistas: el rey y los concejos «reconquistadores y repobladores», así como un indiscutible «caldo de cultivo»: *la frontera*, «como fuerza impulsora de su evolución histórica»³. En tierras de Sepúlveda, Ávila, Salamanca y, más adelante, Cuenca, confluyen los intereses de los monarcas con la disponibilidad de extensos territorios poco o nada señorializados. Al abrigo de los fueros y privilegios concedidos por los reyes castellanos nacen y se ensayan las primeras fórmulas de autogobierno urbano, que el tiempo y la imprescindible fuerza militar, fiscal y colonizadora, que sólo estos concejos son capaces de garantizar a la Corona, acabarán por definir y consolidar.

El Fuero de Cuenca, como han resaltado muchos autores, representa, mejor que ningún otro documento, la plenitud de las libertades urbanas. El concejo, liberado definitivamente de la presencia del *Palatium*, es el dueño absoluto de la ciudad y su tierra. Así, mientras que al Norte del Duero las «libertades» urbanas debieron ser dura y lentamente *conquistadas*, podríamos de algún modo decir que las ciudades como Cuenca *nacieron libres*.

Sin embargo, desde la segunda mitad del siglo XIII, el proceso iniciará un cambio radical de signo. Alejada definitivamente la frontera, los reyes castellanos, ya no tan necesitados de apoyo militar, ven con recelo la independencia de los concejos, de quien depende la casi totalidad de la fiscalidad regia y que, agrupados en poderosos organismos solidarios –Hermandades y Cortes– participan activa, y a veces decisivamente, en los acontecimientos del reino.

Los monarcas a quienes en un primer momento interesó ceder *graciosamente* a las ciudades privilegios y franquezas, nunca renunciaron del todo a la posesión de un último resorte de intervención en los concejos. Desde finales del siglo XIII, dicho resorte, un poco oxidado pero todavía útil, se puso en marcha con un único fin y con un sólo resultado posible. Así, el Fuero Real de Alfonso X, la consolidación de los Regimientos por Alfonso XI y la paciente política de mediatización desarrollada por los Trastámara tendrá un único objetivo: la transformación de los regímenes municipales y su conversión en cédulas administrativas al servicio de la Corona, como vía irrenunciable para la consolidación de la primera fórmula de Estado Moderno. A finales del siglo XV esto era prácticamente un hecho.

A nadie escapa la certeza de que los monarcas castellanos jamás hubieran salido victoriosos en este proceso de no haber sido capaces de *construir* a su imagen y semejanza y en función de sus únicos intereses un modelo de relaciones entre Corona y oligarquías urbanas. Y ya nadie duda de que el protagonismo esencial en dicha construcción corresponde al Ordenamiento promulgado por

3. J. M. MONSALVO ANTÓN, «Transformaciones señoriales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales». R. Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1990, pp. 107.

Alfonso XI por el que se crea el sistema de Regimientos. Su fundamental consecuencia fue, sin lugar a dudas, la delegación por parte del rey del poder municipal en manos de una élite de patricios urbanos, que a partir de entonces evolucionarían, sentando las bases de una poderosa *clase política*, denominada tradicionalmente oligarquía ciudadana.

La consolidación de estos gobiernos oligárquicos vino a trastocar el orden imperante hasta el momento, no sólo en el sistema mantenido en las relaciones entre dichas ciudades y la Corona, sino también en el propio régimen de poder interno vigente en el seno de dichas sociedades urbanas. A partir de ahora se inauguraba una nueva fase en las relaciones entre poder central y municipal: los intentos por absorber el sistema gubernamental ciudadano, protagonizados por la monarquía, iban a plantearse en los términos que impusiera el cariz que adquirieran en cada momento las relaciones entre la oligarquía municipal y la Corona; asimismo, para las ciudades, el establecimiento del régimen oligárquico de gobierno suponía a todas luces una considerable ventaja. Esos miembros de la ciudad –en quien ahora se delegaban legítimamente las tareas de gobierno de la misma– representaban para las comunidades municipales la mejor garantía a fin de asegurar el régimen de privilegios, a través del cual se pretendía consolidar de forma definitiva el ejercicio pleno de las llamadas *libertades urbanas*. Porque, en última instancia, este régimen de privilegios dependía de la capacidad negociadora que fuera capaz de desplegar la ciudad frente al poder constituido. Y en este sentido, nadie mejor que la élite de poderosos para establecer términos ventajosos en dicha negociación.

Así pues, en esta línea de pensamiento, es factible afirmar que el establecimiento del gobierno oligárquico como sistema de ejercicio del poder en la ciudad representó, tanto para la Corona como para la élite urbana, la posibilidad de beneficiarse mutuamente, lo que contribuyó a la consolidación de dicho sistema de gobierno, pese a que paradójicamente los intereses de ambas fuerzas se hallaran en principio encontrados: mientras que mediante dicho sistema la ciudad perseguía el afianzamiento de su régimen de libertades, la Corona no buscaba sino destruirlo.

En este enfrentamiento, las oligarquías sólo poseen dos medios de lucha: en primer lugar, ejercer como tales, es decir, «utilizar» para su ciudad las influencias que sólo ellas son capaces de desplegar frente al poder constituido y, en segundo lugar, consolidar una conciencia oligárquica que las defienda como grupo frente a los asaltos de la Corona. Para consolidar dicha conciencia, a la oligarquía de cada ciudad le resulta imprescindible controlar por sí misma los sistemas o mecanismos de acceso a la misma, porque sólo así podrá seguir manteniendo intacta esa solidaridad de clase que constituye la piedra angular de todo el sistema de gobierno oligárquico, que lo valida y conserva, que le permite sobrevivir incluso cuando se modifica su composición inicial, porque es lo único que proporciona a este grupo la cohesión necesaria, lo mantiene en el poder y le permite mostrarse fuerte frente a cualquier intento de intromisión. No importa que algunos se vean sustituidos por otros, o que esporádicamente entren a formar parte de ella hombres nuevos, siempre que sea la oligarquía la que decida quiénes deben gozar de sus privilegios. Y ello encuentra su razón de ser porque, en definitiva, el objetivo primordial de ésta no es mantener a determinadas personas en el poder, sino perpetuar el sistema de gobierno oligárquico. De ahí la importancia que

adquiere el análisis de las fórmulas de reproducción del poder en el seno de cualquier oligarquía.

En este contexto, sólo hay dos medios para descubrir realmente si el patriado de una ciudad cualquiera consiguió mantener efectivamente las riendas de la reproducción del poder en el seno de su sistema o perdió definitivamente la batalla frente a la política de la Corona. Uno de ellos consistirá en baremar hasta qué punto ésta tuvo éxito en su política de acrecentamiento de oficios –medio ideal para destruir la cohesión oligárquica y provocar la disfunción de la totalidad del sistema–. El otro, consistirá en seguir y descubrir los mecanismos y fórmulas empleados en dicha determinada ciudad para el definitivo acceso y perpetuación como miembro indiscutible del Regimiento.

Por el momento, y dadas las limitaciones inherentes a este tipo de comunicación, nos centraremos en el primero de los aspectos arriba señalados. Para su análisis hemos escogido dos modelos que creemos significan ampliamente dos actitudes, o mejor políticas, de resultados, si no divergentes, al menos contradictorios, y que, a grandes rasgos, ejemplifican la «claudicación» ante la Corona, uno, y la «resistencia», otro. Es un hecho demostrado que, en su defensa, las ciudades alcanzaron un diferente éxito. Algunas consiguieron prolongar, a fuerza de enconadas resistencias, la agonía. Otras sucumbieron rápidamente. En general, allí donde las libertades fueron «cedidas» se consumó más rápidamente su pérdida. Al fin, los resultados y el mismo cariz del proceso no fue ajeno a la esencia de cada oligarquía urbana. Esta es, sin duda, una de las facetas más interesante, y también más necesitada de estudios comparativos, de la evolución de los sistemas urbanos en la Baja Edad Media castellana. En este sentido, el análisis de la *efectividad* de la política regia de expedición de cartas expectativa de oficio ciudadanos en Burgos y Cuenca pretende, en última instancia, aportar un modelo de análisis, que unido a los otros muchos ya diferenciados por distintos autores, permita integrar en una explicación sintética y comparada la evolución seguida por los concejos castellanos hacia su inclusión en la estructura de poder que, hoy por hoy, llamamos Estado Moderno.

LOS RESULTADOS DE LA POLÍTICA DE ACRECENTAMIENTO DE OFICIOS CIUDADANOS EN CUENCA.

La política de acrecentamiento de oficios ciudadanos, o dicho de otro modo, de expedición de cartas expectativa de dichos oficios, constituyó, a lo largo de todo el siglo XV, el medio más eficaz de que dispuso la Corona para romper la cohesión y fuerza de los grupos de poder urbanos. Prueba de que las ciudades eran conscientes del daño que dicha política podía ocasionar es la continua legislación que estas demandan del rey, bien en Cortes, bien en negociaciones individuales, y que el rey se presta a suscribir, pero que nunca cumple.

Cuenca no constituye una excepción a esta regla. Un documento de excepcional valor para el análisis del sistema de poder conculse bajomedieval, la

llamada «Reforma de Fernando de Antequera»⁴, insiste sobre la necesidad de volver al número legal, seis, de regidores y extinguir los tres ya acrecentados en ese momento. Asimismo, a lo largo de todo el siglo XV prolifera la legislación a este respecto, no sólo referente a la extinción de los oficios acrecentados⁵, sino también relativa a la prohibición de que los regidores ostenten más de un oficio de regimiento⁶. Ya es significativo de por sí que en Cuenca quienes insistan en la presentación de estas cartas sean los procuradores síndicos, teóricamente representantes del común, y que estos obliguen a jurar dicha normativa real a los regidores de la ciudad⁷.

Efectivamente, da la impresión de que, o bien los regidores de Cuenca se sienten impotentes para oponerse a una legislación real que el propio monarca se empeña en incumplir constantemente, o bien que ellos mismos, cuyo oficio depende en primera y última instancia del monarca, no tienen especial interés en oponerse a una política de la que la mayoría de la elite conquense se ha beneficiado ampliamente en más de una ocasión. Así, la documentación del siglo XV en Cuenca arroja muy pocas negativas a la aceptación de un oficio acrecentado de regidor, concretamente dos en toda la centuria⁸, y sólo en una de ellas se alega como razón exclusiva el hecho de que existan ya nueve regidores cuando el número legal de los mismos debería ser sólo seis⁹. Lo más cercano a una oposición a esta política que puede detectarse en la documentación conquense del período es algún que otro problema con el pago del salario o derechos que corresponden a los *voces* y *votos de regidor*¹⁰ una vez que ya han sido plenamente aceptados por el concejo. Tal ocurre en 1457 con Lope de la Torre¹¹ y con Juan de Alcalá¹².

Lo normal en Cuenca es que los nombramientos de oficios acrecentados sean aceptados sin problemas¹³. El éxito de la práctica regia de acrecentamiento de

4. Publ. M. D. CABAÑAS, «La Reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca». *I Simposium Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media. A.E.M.* Madrid-Barcelona, 1982, pp. 387-397.

5. A.M.C., Leg. 194,3, fols. 30r-31r.

6. A.M.C., Leg. 189,1, fols. 3v-5r. En este caso, en Cuenca se afirma desconocer que algún regidor se encuentre en tal situación.

7. A.M.C., Leg. 81, 11; 194,3, fols. 30r-31r, 39r y 50r.

8. La primera de ellas data del año 1440 y hace referencia concreta a la concesión de un oficio de regidor en Cuenca a Pedro Carrillo de Huete, halconero mayor del rey. Aquí sólo se alega, entre otras muchas razones que el concejo considera de mayor peso (persona muy importante, no residente en Cuenca, etc.), el número de regidores ya excesivo existente en Cuenca de una forma aleatoria (A.M.C., Leg. 190,2, fols. 3r-5r).

9. A.M.C., Leg. 197,3, fols. 37r-40r. Se refiere a la concesión de dicho oficio a Francisco de Torrepineda, camarero del rey.

10. Así se designa en la documentación conquense del período a los oficios de regimiento acrecentados, dándose la casualidad de que en la época estudiada su número crece ininterrumpidamente hasta casi duplicar el de los regidores de número.

11. A.M.C., Leg. 194,1, fols. 28v y Leg. 81, 11.

12. A.M.C., Leg. 194,1, fols. 28r.

13. Tal es el caso de Gonzalo Núñez de la Muela o de Álvaro de la Muela, este último apoyado por Juan Hurtado de Mendoza que, como veremos se abriga en la caballería inferior urbana en sus

oficios ciudadanos es tan habitual en Cuenca que, incluso, se producen casos de sustitución de un titular muerto de un oficio de *voz y voto de regidor* por otro, sin proceder en ningún caso a su obligada extinción. El ejemplo más significativo a este respecto es el que afecta en el año 1458 a Lope de Alarcón. Con fecha 10 de agosto de este año, Enrique IV concede a Lope de Alarcón, su vasallo, «que de aquí adelante para en toda vuestra vida ayades vos e voto de regidor» en Cuenca, con los mismos derechos y condiciones que lo había tenido el finado Lope de la Torre¹⁴. Inmediatamente éste inicia los trámites para su aceptación por el concejo que en este caso presentó ciertas resistencias. El 20 de octubre de este mismo año, el regidor Pedro Álvarez de Toledo acepta a Lope de Alarcón alegando que tal era la voluntad de Juan Hurtado de Mendoza¹⁵. Ya entrado el año 1459, el obispo debe relevar a los regidores del juramento realizado en torno a la nueva provisión de oficios de regimiento para que puedan aceptar el nombramiento real de Lope de Alarcón¹⁶. Finalmente, en febrero de este mismo año, Lope de Alarcón es recibido por el concejo como *voz y voto de regidor*¹⁷.

La efectividad, por consiguiente, de la política regia de acrecentamiento de oficios ciudadanos no puede ser puesta en duda en el caso de Cuenca. A través de la concesión de estos oficios, los diferentes monarcas ceden a la presión de las distintas casas nobiliarias del entorno y de los miembros más destacados de la oligarquía local, garantizándose así el pago a determinadas lealtades y asegurándose, al tiempo, la heterogeneidad y, por ende, la vulnerabilidad, de la clase política conquense.

A dicha efectividad de la política de cartas expectativa de oficios ciudadanos deberemos añadir dos hechos perfectamente constatados en Cuenca para el período estudiado: en primer lugar, «la renuncia de oficios de regidor de padres a hijos casi nunca se produce, y cuando lo hace, prácticamente en ningún caso es aceptada, no ya por el rey, sino por la propia oligarquía conquense; en segundo lugar, los nombramientos regios efectuados en contra y a espaldas de la oligarquía de Cuenca alcanzan en casi todos los casos un éxito completo». Aunque no exista espacio material en el presente trabajo para profundizar sobre los mismos¹⁸, es necesario, por las connotaciones que posee con la temática del mismo, reseñar brevemente un ejemplo esclarecedor del segundo de los puntos mencionados arriba y que constituye un espectacular ejemplo de lo que pretendemos concluir: el que enfrenta

enfrentamientos en la ciudad (A.M.C., Leg. 193,2, fols. 24v-29r y Leg. 194,5, fols. 6r-7v). Podría alegarse que sólo se aceptan aquellos que hacen referencia a miembros reconocidos de la elite conquense. Un solo repaso a los apellidos de quienes ostentan el cargo de *voz y voto de regidor* o a quienes acceden al regimiento por esta vía del acrecentamiento demostraría que este es un factor a despreciar en el caso de Cuenca.

14. A.M.C., Leg. 194,4, fols. 32 ryv. Publ. Lasso de la Vega, *El señorío de Valverde*. Cuenca, 1945, n° 33.

15. Publ. Lasso de la Vega, *op. cit.* n° 35.

16. A.M.C., Leg. 194,4, fols. 25r y 70 ryv.

17. A.M.C., Leg. 194,4, fols. 70r.

18. Para más datos sobre estos hechos Vid. Y. GUERRERO; J. M. SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en el siglo XV: un sistema de poder* (en prensa).

en 1440/1441 a Gonzalo López de Beteta, alcaide por el rey de esta localidad, con el concejo de Cuenca.

Con fecha 26 de julio de 1440 el rey otorga a Gonzalo López de Beteta el oficio de regidor vacante en Cuenca por muerte de Juan Verdejo. Un mes más tarde, el 18 de agosto, éste presenta y exige en Cuenca el cumplimiento de tal decisión regia¹⁹. Nueve días más tarde el concejo responde que no admite tal nombramiento porque «el número legal de regidores, seis, está ya totalmente ocupados»²⁰. El 20 de diciembre Gonzalo López presenta una nueva carta al rey (fecha el 20 de octubre) otorgándole el regimiento y un escrito de alegaciones en contra de las razones puestas por la ciudad²¹. La respuesta del concejo es sobreeser dicha reclamación, lo que Gonzalo López presenta un nuevo escrito de protestas ante el concejo que, asimismo, es nuevamente rechazado²². Finalmente, el 30 de abril de 1441, Gonzalo López de Beteta presenta una carta del rey (2 de marzo de ese mismo año) por la que rotundamente se especifica que quedan anulados, para este caso en concreto, todos los privilegios y ordenanzas que afirman que el número de oficios de regidor no puede exceder de seis en Cuenca y que otorgan a los regidores de esta ciudad la facultad de proponer tres nombres al rey cuando se produce una vacante. Por consiguiente, que a pesar de todas estas leyes, se reciba a Gonzalo López como regidor bajo promesa real de no nombrar nuevos regidores hasta que se llegue al número *ideal* de seis. Inmediatamente Gonzalo López de Beteta es recibido como regidor de Cuenca²³.

Los hechos hablan por sí solos: «Cuenca no controla la composición de su oligarquía; esta se halla a merced de la voluntad del rey». Trataremos de descubrir a través del caso de Burgos si éste fue un hecho común a todas las ciudades o no. En este último caso, trataremos de analizar los factores que hacen a una diferente de la otra.

LA POLÍTICA DE CARTAS EXPECTATIVA DE OFICIOS CIUDADANOS EN EL CASO DE BURGOS.

Hace ya algunos años publicamos dos artículos que cubren en parte la temática referente al problema que nos ocupa²⁴. Por ello, no describiremos aquí con detalle cuestiones que pueden ser encontradas más en profundidad en aquéllos. Nos limitaremos a traer a colación aquellos argumentos que sirvan de apoyo comparativo a las conclusiones que más adelante detallaremos.

19. A.M.C., Leg. 190,2, fols. 26r-27r.

20. A.M.C., Leg. 190,1, fols. 29v-31r.

21. A.M.C., Leg. 190,3, fols. 10 r-11v.

22. A.M.C., Leg. 190,3, fols. 11v-14v.

23. A.M.C., Leg. 197,3, fols. 37r-44r.

24. Y. GUERRERO, «Burgos y Enrique IV. La importancia del sector ciudadano en la crisis castellana de la segunda mitad del siglo XV», *Hispania*, 1987; y «Fórmulas de transmisión del poder en el sistema oligárquico burgalés del siglo XV». *Actas del Congreso de Historia de Burgos*. Valladolid, 1985.

Burgos ofrece, con respecto a Cuenca y al tema objeto del presente trabajo, notables diferencias. Inicialmente no parecen caber dudas respecto al completo y exhaustivo control que la oligarquía burgalesa ejerce sobre la composición de su oligarquía. La práctica habitual constatada en Burgos para la centuria del cuatrocientos avala que la sucesión de padres a hijos por vía de asociación en vida y renuncia efectiva en el momento del fallecimiento se constituye en la forma más común y «fácil» de acceso al Regimiento²⁵. Paralelamente, cuando dicha práctica habitual no se constata, la oligarquía burgalesa exige de los aspirantes una verdadera carrera política que se inicia con la adquisición de una plataforma económica importante y que requiere una etapa de «meritoriage» en la que por medio de los oficios subalternos y de la política de alianzas matrimoniales con la oligarquía, el aspirante deberá demostrar, completa y satisfactoriamente, estar «a la altura de sus demandas»²⁶.

Por si ello fuera poco, la oligarquía consiente pocas, por no decir ninguna, injerencias en el control de su composición. Para empezar llama la atención la escasez de intentos documentados en que el monarca intenta hacer valer cartas expectativa de oficios en Burgos (sólo dos en toda la segunda mitad del siglo XV). Pero, lo más sorprendente es que en ninguno de los casos la Corona alcanza sus objetivos, siendo rechazados sin más sus requerimientos. Nada mejor para comprender este punto que analizarlo a través de ejemplos concretos.

Conocemos en Burgos dos casos de expedición regia de cartas expectativa de oficios de regimiento. El primero data de 1461, y tiene como protagonista a Fernando de Amorós, comendador de Valdemorejo. Tras largos meses de «tira y afloja» entre la ciudad y el demandante, Fernando de Amorós es «indirectamente» rechazado mediante la obtención de una promesa de acceder a su recibimiento que la oligarquía de Burgos nunca cumplió²⁷. El segundo connota algunas diferencias. Durante el año 1458 muere en Burgos el regidor Andrés de Ayala, siendo recibido en su lugar su hijo –Juan de Ayala– en las sesiones de ayuntamiento y concejo de los días 21 y 22 de junio de este mismo año, tras la presentación de los documentos que lo acreditaban como sucesor legítimo²⁸. Sin embargo, tres meses más tarde, Diego Alonso de Burgos²⁹ impugnó este nombramiento alegando que la toma de posesión de Juan de Ayala no era válida puesto que, según ley, de la renuncia de un cargo a la toma de posesión del mismo deben transcurrir un mínimo de treinta días, quedando en caso contrario vacante, cosa que ocurría en esta ocasión en tanto en cuanto sólo habían transcurrido once o doce días desde

25. Vid. también Y. GUERRERO, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV. 1453-1476*. Madrid, 1986.

26. Y. GUERRERO «Fórmulas de transmisión...»pp. 181 y 182.

27. A.M.B., LL. AA., 1461, fols. 6r-7r, 77r-79v, 96r-97v, 104r, 105v-106v y 128 ryv.

28. Ya entonces se produjo un incidente sin trascendencia, pues los dos lugartenientes del corregidor, Juan Sánchez de Arévalo y Juan Arias, pidieron traslado de los documentos para examinarlos más a fondo y sólo le recibieron como regidor un día más tarde (A.M.B., LL. AA. 1458, fols. 78v y 79r).

29. Junto a otro vecino de Burgos, Pedro de Torquemada, que también más tarde acabaría siendo por otra vía regidor.

la renuncia a la toma de posesión. Diego Alonso de Burgos reclamaba el cargo vacante en virtud de una carta expectativa de regimiento de Burgos ganada del rey con el favor de Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla³⁰. Puesto en manos del Regimiento el debate, éste decidió dar la razón a Juan de Ayala, por cuanto en virtud de la renuncia que su padre efectuó en él y del privilegio que Andrés de Ayala ganara en su día de Juan II –confirmado después por Enrique IV– sobre la disponibilidad de su oficio, se había recibido a Juan de Ayala en el año 1455, como «asociado al cargo», y por lo tanto estaba en posesión del mismo desde hacía más de dos años, con lo que quedaba anulado el alegato de Diego Alonso de Burgos³¹. Días más tarde, el rey ratificaba esta sentencia³². Ahora bien, si por la vía de la carta expectativa Diego Alonso de Burgos consiguió el mismo resultado que Fernando de Amorós, su destino fue distinto: muy poco después consiguió ingresar como miembro de pleno derecho en el Regimiento. Merece la pena detenerse en las diferencias entre ambos casos.

Mientras que en el caso de Fernando de Amorós la ciudad ofrece una gran resistencia, obligándose a recibirle finalmente –obligación que nunca cumple–, en el de Diego Alonso la negativa obedece únicamente a que el cargo no está vacante, siendo finalmente admitido como regidor en un espacio de tiempo no demasiado prolongado. A nuestro juicio, pues prácticamente las dos cartas expectativa son contemporáneas, la razón de esta diferencia de actitud radica en que Diego Alonso de Burgos es, por nacimiento, un miembro de la oligarquía burgalesa a la que pertenece su padre, condición que no se cumple en el caso de Fernando de Amorós. Por tanto, mientras que con el primero, su admisión no altera la composición de la oligarquía burgalesa, el segundo es, a todas luces, considerado un extraño.

Los acontecimientos aquí relatados, la casi inexistencia de oficios acrecentados en Burgos, así como el distinto resultado que, por un lado en Burgos y por otro en Cuenca, arroja la resistencia, datada en ambas ciudades, frente a la política regia de envío de corregidores, avalan que, por un lado, Burgos pudo ofrecer una considerable resistencia a la Corona en su intento por absorber los resortes de poder ciudadanos, mientras que el sistema conquense respondía más bien en este campo a un modelo de extrema vulnerabilidad. Sobre las hasta el momento hipótesis explicatorias de este fenómeno trataremos inmediatamente en las conclusiones del presente trabajo.

CONCLUSIONES.

A nuestro juicio el distinto grado de vulnerabilidad de ciudades como Burgos y Cuenca frente a los «asaltos» de la Corona puede tener, en origen, dos

30. A.M.B., LL. AA., 1458, fols. 95 rrv.

31. Este dato prueba una vez más el perfecto mecanismo de control que ejerce la oligarquía burgalesa en orden a la composición de sus miembros (A.M.B., LL. AA., 1458, fols. 58 rrv, 99r y 101 rrv).

32. A.M.B., LL. AA., 1458, fols. 104v-106r.

claros factores de base: la formación de los sistemas de poder, como elemento diferenciador de su evolución, y, casi consecuencia de esto último, la consiguiente variedad en la composición de sus respectivas oligarquías.

Hoy parece un hecho claramente demostrado el sustrato «feudal» del poder urbano. La ciudad nace inserta en las estructuras de la Europa feudal, nada más lógico, por tanto, que extraiga de ellas aquellas características que la convertirán en un subsistema de la misma. De estos orígenes, como ha afirmado Y. Barel³³, la ciudad heredará la esencia de su sistema de poder.

Esta raíz se rastrea con éxito en casi todas las ciudades de Occidente. Sin embargo, «...(en el siglo XIII) la caballería sevillana es ya, en todas partes de Castilla... una oligarquía urbana, dispuesta a defender, desde los concejos... sus intereses de clase, identificados con las bases de riqueza fundamentales en cada ciudad, cuyos mayores beneficiarios son: tierra, ganado o negocios. El 'patriciado' es eso, poder integral ante todo»³⁴. Así pues, parece un hecho claro que a partir del origen mencionado, la propia dinámica interna del sistema feudal en su proyección urbana será la que contribuya, paralelamente a la definición y configuración del patriciado urbano, sentando las bases de su necesaria apertura y cierre.

Mucho antes de que la evolución institucional sancionara definitivamente el «cierre» de los patriciados, venía produciéndose en el seno de las comunidades urbanas una especie de «selección natural» que acabaría configurando con el tiempo en cada ciudad una elite de poder característica. Dicha selección y su resultado final dependen, en primer lugar, de las bases de riqueza fundamentales en cada ciudad y, en segundo lugar, de los resultados concretos de las pugnas internas. Según las ciudades, según las zonas, las oligarquías tendrán, pues, diferentes orígenes que marcarán inexorablemente su futura evolución y estructura interna.

Así, en cada caso la composición de las oligarquías, y por ende su funcionamiento interno y su proyección sobre el conjunto social de la ciudad, es diferente. En unas ciudades la oligarquía será el resultado de la pugna por la riqueza mobiliaria, y los mercaderes accederán tempranamente al poder. En otras, se creará un sustrato mixto, en el que convivirán antiguos hidalgos y artesanos o mercaderes enriquecidos³⁵. En un tercer grupo, la nueva clase surgida a raíz del desarrollo comercial jamás logrará alcanzar definitivamente el poder.

33. A juicio de este autor, en todo momento el esquema básico del poder urbano tendrá en común con el feudal «...la importancia del linaje como modo de accesión y de ejercicio del poder, bajo la doble forma de estrategia matrimonial y de la *herencia* como forma de transmisión del poder; el carácter proteiforme del poder, a la vez político, económico, militar, social, etc.; la dialéctica sutil que une el poder sobre las cosas y el poder sobre los hombres, los derechos reales y los derechos personales; bajo formas más edulcoradas, pero que por eso no son menos eficaces, el sistema urbano utiliza el arma feudal del *vasallaje*. Los patricios se agregan unas clientelas constituidas por cuasivasallos. El *juramento* se utiliza como arma política. El poder patricio se ejerce a través de unas dependencias personales, a la vez que comienza a hacer entrar en juego dependencias anónimas, en general de tipo económico» (*op. cit.* pp. 153 y 154).

34. J. M. MONSALVO ANTÓN, *op. cit.* pp. 166.

35. Como por ejemplo Alcaraz (A. PRETEL MARÍN, *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV: Alcaraz*. Albacete, 1976).

Burgos pertenece al primero de los casos arriba señalados. Por efecto de su temprana inclusión en las vías más prometedoras económicamente hablando del recientemente despertado comercio castellano, todo el sistema de poder burgalés, no «cedido» por el monarca, sino «ganado», se construyó y configuró en torno a una elite tempranamente «seleccionada» por la indiscutible vocación mercantil de la ciudad. Ello hizo que, ya en la Baja Edad Media, la característica más acusada de la oligarquía burgalesa fuera la homogeneidad. Homogeneidad que se manifiesta en la posesión de objetivos económicos comunes, en la similitud de formas de vida, en el cuidado por las formas externas de significación social, en la fundación de cofradías y asociaciones reservadas para los miembros de la elite y, en definitiva, en la igualdad de aspiraciones sociales. Sólo esa homogeneidad podía permitir la invulnerabilidad del sistema, porque sólo la solidaridad de clase, cristalizada en una fuerte conciencia oligárquica, hace que el control interno de los mecanismos de poder se constituya en la pieza clave de todo el sistema. Sin dicho control no existiría el sistema y, por ende, tampoco la oligarquía.

Por el contrario, Cuenca se halla en el último de los casos arriba reseñados. En este bloque de ciudades, la rápida aristocratización de la caballería villana, cuyo caldo de cultivo esencial se encuentra en estos llamados «concejos de frontera», provocará desde mediados del siglo XIII su asimilación a la baja nobleza y su integración en la clase feudal. En todo este proceso «... llama la atención la rapidez con que se quiebra el igualitarismo social primitivo y se forma una clase social relativamente muy enriquecida, en forma compacta, en el conjunto de los concejos de frontera; hecho que encuentra difícil explicación en correspondencia con el nivel productivo alcanzado... la fuente de ganancia del caballero villano debe buscarse entonces en una actividad extraeconómica: la guerra es el factor que desestructura la antigua homogeneidad comunal... ello prueba que el factor decisivo en la diferenciación social fue la dinámica interna del concejo»³⁶.

De algún modo, este «factor extraeconómico», que actuó como motor de la selección, consiguió perpetuar una dinámica interna y una estructura de poder que permitió a los propietarios rurales controlar el acceso a las magistraturas municipales y perpetuarse en ellas y, lo que es más importante, *impedir a partir de ese momento la inclusión de cualquier «novedad» capaz de alterar el proceso de evolución*. Cuando por efectos de la aplicación del proyecto político de la Corona se produzca, aproximadamente en la primera mitad del siglo XIV, la sanción legal de estas oligarquías, en ciudades como Cuenca dicha sanción legal operará sobre procesos no culminados de selección natural. Poco a poco, el inevitable desarrollo económico de la ciudad hará surgir nuevos grupos sociales enriquecidos que actuarán como «extraños» a un sistema consolidado artificialmente de forma prematura. Ello servirá, a la vez, como elemento de tensión social y como vía de disolución del sistema oligárquico. Provocará, en última instancia, conflictos sociales nunca definitivamente resueltos y una posibilidad

36. C. ASTARTITA, «Estudio sobre el concejo medieval de la extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática», *Hispania*, 1982, pp. 371 y 372.

de acción para la Corona que servirá para neutralizar y diluir la solidaridad oligárquica y, por tanto, la efectividad del sistema.

La no adaptabilidad del sistema originado en las circunstancias de finales del siglo XIII a las nuevas coyunturas impuestas por el desarrollo de siglos posteriores, llevó al rechazo por parte de la inicial oligarquía conculse de los elementos que simbolizaban esa nueva situación. Ello dejó sin efecto cualquier método para contrarrestar la indudable iniciativa regia en el nombramiento de oficios de regimiento que la ley le concedía. Así, la nobleza tuvo fácil acceso al regimiento de Cuenca, al tiempo que el rey hacía y deshacía a voluntad en el mismo. Quizá pudiera haberse alegado que la oligarquía de Cuenca no poseía la suficiente plataforma económico-social como para hacerse notar con efectividad en el conjunto del reino. Sin embargo, el rey nunca perdió su facultad de intervenir directamente en la composición de la misma, aun cuando figuraran en ella nombres como los Mendoza, Álvarez de Toledo o Carrillo de Albornoz. La única explicación a este hecho radica en dos factores, ya perfectamente combinados en el siglo XV: por un lado, la normativa legal sobre la que se edifica el sistema de poder conculse que otorga al rey, teóricamente en los comienzos y prácticamente al final de la Edad Media, la última palabra en los asuntos de gobierno; y, por otro, la carencia de una verdadera conciencia oligárquica entre los miembros de la clase dirigente de Cuenca. El carácter «noble», bien por derecho de nacimiento, bien por encumbramiento desde orígenes más modestos, hace que, prácticamente, ninguno de los miembros de dicha clase dirigente *necesite* del marco urbano para el mantenimiento de su estatus. El regimiento de Cuenca amplía el campo para el despliegue de sus influencias, pero no es imprescindible —a diferencia de Burgos— para el sostenimiento de su poder y dignidad. Por ello, les basta con obtener un privilegio individual del rey, dejar hacer al monarca en este campo y preocuparse, únicamente, de restringir al máximo las posibilidades de culminación feliz de los intentos de cualquier aspirante.

En este sentido, podemos concluir afirmando que, a diferencia de Burgos donde la clave del sistema radica en la conciencia oligárquica y la solidaridad de clase, en Cuenca no existió nunca un verdadero sistema oligárquico, en tanto en cuanto podemos hablar de oligarquía sólo porque constatamos la existencia de una elite individualmente privilegiada, pero sin que podamos definir a la misma como poseedora necesariamente de una cierta conciencia oligárquica, constituida en su verdadera base y apoyo. En Cuenca, «la clase dirigente no posee la coherencia necesaria para reservarse el control de la producción y reproducción del poder. Por ende, las posibilidades de acción directa del monarca, dirigidas a la neutralización de cualquier conciencia oligárquica, son mucho mayores que en otros concejos castellanos del momento». Y del mismo modo, la «nobilización» del concejo es, también, mucho más fuerte.